

**Sustitución de poder JEISON ALBERTO HERNANDEZ SERRANO vs PRODECO
08001310500620200019800**

Mariana Castañeda Madrid <mariana.castaneda@chw.com.co>

Jue 26/10/2023 1:21 PM

Para: Juzgado 06 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (158 KB)

Sustitución Poder Mariana.pdf;

Señores

JUZGADO SEXTO LABORAL DE DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Su Despacho

Ref.:	Proceso	:	Ordinario Laboral
	Demandante	:	JEISON ALBERTO HERNANDEZ SERRANO
	Demandado	:	PRODECO S.A.
	Radicado	:	08001310500620200019800-.

MARIANA CASTAÑEDA MADRID, en mi condición de apoderada sustituta de **PRODECO S.A.**, por medio del presente escrito allego al Despacho sustitución de poder.

Adicionalmente solicito se me confirme si la audiencia fijada para el día de hoy se va a realizar.

Cordialmente,



Mariana Castañeda Madrid
ABOGADA

Tel. (604) 5904527

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3

Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440

www.chapmanwilches.com



Señores

JUZGADO SEXTO LABORAL DE DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

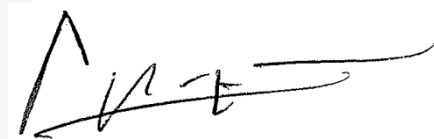
En Su Despacho

Ref.:	Proceso	:	Ordinario Laboral
	Demandante	:	JEISON ALBERTO HERNANDEZ SERRANO
	Demandado	:	PRODECO S.A.
	Radicado	:	08001310500620200019800-.

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 expedida en Barranquilla y con Tarjeta Profesional 101.847 del Consejo Superior De La Judicatura, en mi condición de apoderado especial **PRODECO S.A.** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **MARIANA CASTAÑEDA MADRID**, identificada como aparece al pie de su firma con las mismas facultades a mi concedidas.

Señor Juez,

Sustituyo:



CHARLES CHAPMAN LÓPEZ

C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla

T.P. 101.847 del C.S. de la J.

Acepto:



MARIANA CASTAÑEDA MADRID

C.C. 1.152.470.733 de Medellín, Antioquia.

T.P. 390.559 del C. S de la J